

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00086-00** informando que obra solicitud de amparo de pobreza proveniente de la demandada. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Atendiendo lo manifestado por la demandada mediante escrito obrante en archivo 11 del plenario digital, se **CONCEDE** el amparo de pobreza allí solicitado toda vez que es presentado en los términos de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.
2. Así las cosas, **DESÍGNESE COMO DEFENSOR DE OFICIO** de la demandada **VENTURA BARRERA DÍAZ**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

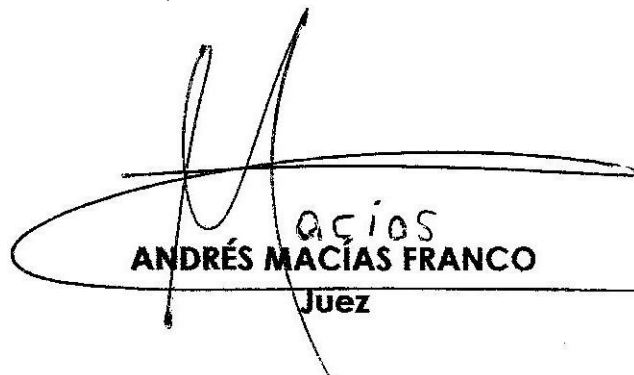
AUXILIAR DESIGNADO
NIYIRETH ORTIGOZA MAYORGA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica **adalbertocsnotificaciones@gmail.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

3. Una vez la demandada cuenta con defensor de oficio que haya aceptado el cargo, se concederá término legal para contestar la presente acción, conforme artículo 152 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez